

# BOLETIN MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL  
Creado por Ordenanza 5381/96  
N° 309

### AUTORIDADES

**Intendente**  
Omar Félix

**Honorable Concejo Deliberante**  
Nahuel Arscone

**Secretario de Gobierno**  
Paulo Campi

**Secretario de Obras Públicas**  
Andrea Fichetti

**Secretario de Hacienda**  
Darío S. Sáenz

Diseño, confección e impresión *Honorable Concejo Deliberante* M.A.L. Jefe Departamento Computación

### SUMARIO

**ORDENANZAS:**  
15546 – 15569.....Pag. 4423  
**DECRETOS**  
6214 - 6217.....Pag. 4429  
**DECLARACIONES**  
3740 – 3748.....Pag.4429

### ORDENANZAS

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

#### ORDENANZA N° 15546

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica, a favor de la firma: GAS DEL SUR SA, por la suma total de PESOS: CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 62/100 (\$170.610,62), correspondiente a servicio de gas natural del SUM de Pobre Diablo y de la Delegación de Rama Caída, por los periodos 10/2023, 12/2023, 03/2024 y 09/2024, según constancias obrantes en el Expte. N° 27968-G-25.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** que demande la presente Ordenanza será con cargo a la cuenta indicada a fs. 8 de las actuaciones de referencia, con imputación al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.**

Diego Mazo                      Nahuel Arscone  
Secretario                      Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

#### ORDENANZA N° 15547

**Artículo 1°.-HABILITACIÓN DE COBRO.** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a percibir una tarifa por el uso de las Playas de Estacionamiento de propiedad municipal, ubicadas en el Departamento de San Rafael.

**Artículo 2°.-ÁMBITO Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La presente Ordenanza será de aplicación en todas las Playas de Estacionamiento pertenecientes y/o administradas por la Municipalidad de San Rafael, con excepción de la Playa del Palacio Comunal. Será autoridad de aplicación el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que determine mediante el acto administrativo pertinente.

**Artículo 3°.-DÍAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO.** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar, mediante acto administrativo fundado, y a través del área que estime competente, los días y horarios de funcionamiento del servicio, conforme a las necesidades operativas, estacionales y de interés público.

**Artículo 4°.-INCORPORACIÓN TARIFARIA:** Incorporar el Art. N° 132 bis a la Ordenanza Tarifaria vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 132 bis.- Fíjese como suma máxima que la Municipalidad de San Rafael podrá percibir, en concepto de Tasa por el Uso de Playas de Estacionamiento de propiedad municipal, la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.500,00) por hora. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá actualizar el valor de la tasa

establecida en el presente artículo mediante acto administrativo debidamente fundado, conforme a los parámetros previstos en la normativa tarifaria vigente, teniendo en consideración la evolución de los costos del servicio, las variaciones salariales del personal municipal y las condiciones generales del mercado. En ningún caso la actualización podrá fijar un valor por hora inferior al valor promedio vigente en el mercado local para Playas de Estacionamiento privadas de similares características, ubicación y modalidad de prestación. El departamento ejecutivo municipal deberá considerar precios de referencia del sector privado al determinar las tarifas y dejar constancia técnica de su fundamento. Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar descuentos de hasta un CUARENTA POR CIENTO (40%) para jubilados, pensionados y personas con discapacidad, cuyos requisitos, condiciones y modalidad de acceso serán determinados mediante el acto administrativo correspondiente, su utilización estará sujeta a disponibilidad.

**Artículo 5°.-SISTEMA DE CONTROL, REGISTRO Y TRANSPARENCIA DEL SERVICIO.** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar en las Playas de Estacionamiento Municipal, un sistema tecnológico integral que garantice la registración, control, trazabilidad y transparencia de la totalidad de las operaciones vinculadas al servicio. A tal fin, el sistema -que deberá incluir software de gestión, dispositivos de control de acceso y soporte de almacenamiento seguro- deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

a) *Registro Automático e Inalterable:* Registrar en forma automática, continua, cronológica e inalterable la totalidad de los ingresos y egresos vehiculares, consignando fecha, hora, identificación del vehículo (patente y/o registro visual), tiempo de permanencia y monto abonado, permitiendo la trazabilidad completa de cada operación.

b) *Integridad y Resguardo de la Información:* Contar con mecanismos que aseguren la integridad de los datos, incluyendo almacenamiento en servidores seguros, sistemas de respaldo periódico (backup) y protocolos que impidan su eliminación, alteración o manipulación indebida.

c) *Emisión de Comprobantes:* Generar comprobantes digitales y/o físicos por cada operación,

los cuales deberán ser correlativos, verificables y vinculados al registro del sistema.

d) *Reportes Automáticos y Acceso Institucional:* Generar reportes periódicos de funcionamiento y recaudación, los cuales deberán estar disponibles en tiempo real para su consulta por el Honorable Concejo Deliberante y los órganos de control municipal y provincial.

e) *Visualización Pública en Tiempo Real:* Implementar un sistema de visualización accesible al público en el lugar, mediante pantalla o dispositivo visible, que informe en tiempo real la cantidad de vehículos ingresados, egresados, disponibles y otros indicadores básicos del servicio.

f) *Sistemas de Control Visual:* Incorporar sistemas de registro visual (cámaras) en accesos y egresos, con conservación de las grabaciones por un plazo mínimo de treinta (30) días, a efectos de permitir auditorías y verificaciones posteriores.

g) *Auditoría y Control Cruzado:* El sistema deberá permitir auditorías internas y externas, así como la comparación cruzada entre registros de ingresos/egresos, medios de pago utilizados y recaudación efectivamente percibida.

h) *Medios de Pago Trazables:* Priorizar la utilización de medios de pago electrónicos y trazables, sin perjuicio de la aceptación de efectivo, debiendo en este último caso quedar debidamente registrado en el sistema.

**Artículo 6°.-APLICACIÓN DE LA TASA.** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que determine, a dictar los actos administrativos necesarios a fin de:

a) Establecer las modalidades de aplicación de la presente tasa, pudiendo determinar esquemas horarios, nocturnos y diurnos, combinaciones de tiempo de estadía, fraccionamientos, topes máximos, abonos especiales y demás disposiciones operativas que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de las Playas de Estacionamiento Municipales, sin alterar la tarifa máxima fijada por la presente ordenanza.

b) Actualizar, adecuar o modificar los valores de la tarifa base, de conformidad con los incrementos salariales que se otorguen en el marco de las paritarias municipales.

c) Implementar regímenes especiales, temporarios o estacionales, cuando razones económicas, turísticas u operativas debidamente fundadas así lo justifiquen.

**Artículo 7°.-MODALIDAD DE COBRO.** La forma de percepción, los medios de pago habilitados y los mecanismos de control serán determinados por la autoridad de aplicación, conforme a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente y en la Ordenanza de Presupuesto correspondiente.

**Artículo 8°.-DESTINO DE LOS FONDOS.** Los recursos provenientes del presente servicio serán destinados prioritariamente al mantenimiento, mejora, equipamiento y administración de las Playas de Estacionamiento Municipales.

**Artículo 9°.-REGLAMENTACIÓN.** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dictar la reglamentación de la presente Ordenanza dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de su entrada en vigencia.

**Artículo 10°.-DEROGAR** todas las disposiciones, normas y/o reglamentaciones que se opongan o resulten incompatibles con la presente, en particular aquellas referidas a Playas de Estacionamiento de propiedad y/o administración municipal.

**Artículo 11°.-CÚMPLASE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.**

Diego Mazo  
Secretario

Nahuel Arscone  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 15548**

**Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** la realización del “Quinto Encuentro Nacional de Mujeres en Aviación”, a desarrollarse el día 8 de marzo, en las instalaciones del Aeroclub San Rafael, en el marco del Día Internacional de la Mujer, destacando la importancia del encuentro como espacio de visibilización del rol de la mujer en la aviación, de promoción de la igualdad de oportunidades y de incentivo a la participación femenina en ámbitos históricamente masculinizados.-

**Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA** procédase a la confección del correspondiente diploma de Distinción Legislativa.-

**Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO** de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 4°.-CÚMPLASE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.**

Diego Mazo  
Secretario

Nahuel Arscone  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 15549**

**Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** la “Hazaña Deportiva” realizada por el sanrafaelino VERDUGO, Nicolás; consistente en el ascenso y descenso del Cerro Aconcagua, en un tiempo total de diecinueve (19) horas, por su relevancia deportiva, y su carácter extraordinario.-

**Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA** procédase a la confección del correspondiente diploma de Distinción Legislativa.-

**Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO** de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 4°.-CÚMPLASE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.**

Diego Mazo  
Secretario

Nahuel Arscone  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 15550**

**Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** el Taller Teórico-Práctico denominado: “Gestión y Respuesta ante Emergencias Aluvionales”, organizado por el Centro de Profesionales de Higiene y Seguridad de Mendoza, en conjunto con Bomberos Voluntarios de Salto de las Rosas y el IES N° 9-012, que se llevó a cabo el día 2 de Marzo de 2026, en las instalaciones del Club Banco Mendoza de la Ciudad de San Rafael, por su relevancia educativa, preventiva y comunitaria en materia de gestión integral del riesgo.-

**Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA** procédase a la confección del correspondiente diploma de Distinción Legislativa.-

**Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO** de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 4°.-CÚMPLASE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.**

Diego Mazo  
Secretario

Nahuel Arscone  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 15551**

**Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** la conmemoración del “Centenario de la Fundación de la Bodega Labiano”, ubicada en Calle Cubillos N° 3850, del Distrito de Rama Caída, Departamento de San Rafael, cumplido en el año 2025, en reconocimiento a su trayectoria histórica desde el año 1925 y a su significativo aporte al desarrollo vitivinícola, económico, productivo y cultural de la región.-

**Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA** procédase a la confección del correspondiente diploma de Distinción Legislativa.-

**Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO** de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 4°.-CÚMPLASE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.**

Diego Mazo                      Nahuel Arscone  
Secretario                      Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 15552**

**Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** el logro académico y científico alcanzado por las estudiantes: SALCEDO, Abril y MANCILLA PARDO, Milagros; alumnas de la Escuela 4-087 "Manuel Ignacio Molina" de San Rafael, por haber obtenido el segundo puesto en la Feria Científica Internacional del Colegio Leonardo Da Vinci, realizada en Rancagua, República de Chile, con su proyecto "BIOFUNGI: Alimentación y Medicina".-

**Artículo 2°.-RECONOCER** la invaluable labor y compromiso de los docentes y equipos de apoyo que hicieron posible el logro, en particular a las Directoras y Profesoras Responsables del Proyecto: Prof. MORALES, Silvana Lorena; Prof. GALLARDO, Claudia; Prof. BARROSO, Mónica ; así como a los Docentes GALDAME, Franco; MARTÍNEZ, Franco; Noriega, FRANCO y OLDANI, Paola, al Equipo de Informática, al Equipo Directivo de la Institución, y a la DGE, por su acompañamiento y apoyo institucional en la concreción de este proyecto educativo.-

**Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA** procédase a la confección del correspondiente diploma de Distinción Legislativa.-

**Artículo 4°.-EL CUMPLIMIENTO** de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 5°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 15553**

**Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** las iniciativas orientadas a promover un uso responsable y postergado de teléfonos inteligentes y redes sociales en niñas, niños y adolescentes, reconociendo especialmente el valor preventivo de acuerdos comunitarios como el denominado "Pacto Parental", difundido en la Provincia de Mendoza.-

**Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** expresa su preocupación institucional por el impacto del acceso temprano a redes sociales en la salud mental, y el desarrollo

psicoemocional de niñas, niños y adolescentes, conforme la evidencia científica disponible.-

**Artículo 3°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** manifiesta su acompañamiento a los principios desarrollados por el Psicólogo Social HAIDT, Jonathan en su obra titulada: "La Generación Ansiosa", en cuanto promueve la recuperación de una infancia basada en el juego, la socialización presencial, la autonomía progresiva y el acompañamiento adulto, así como la postergación del acceso a redes sociales hasta edades acordes al desarrollo emocional.-

**Artículo 4°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** invita al Departamento Ejecutivo Municipal a impulsar acciones de concientización y educación digital, dirigidas a familias, instituciones educativas y a la comunidad en general, orientadas a la prevención de riesgos asociados al uso temprano de redes sociales y dispositivos inteligentes.-

**Artículo 5°.-POR PRESIDENCIA** remítase copia de la presente Ordenanza con sus fundamentos, a las autoridades del Gobierno de la Provincia de Mendoza, de la Dirección General de Escuelas, y a los Legisladores Provinciales y Nacionales por Mendoza, a fin de promover el debate y la consideración de marcos normativos protectores de los derechos de niñas, niños y adolescentes.-

**Artículo 6°.-EL CUMPLIMIENTO** de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 7°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.**

Diego Mazo                      Nahuel Arscone  
Secretario                      Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 15554**

**Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** la trayectoria académica y técnico-profesional del Ing. PÉREZ SARDI, Lucio; Egresado de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional San Rafael, quien ha sido distinguido con el premio "Ing. Isidoro MARÍN", otorgado por la Academia Nacional de Ingeniería.

**Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA** procédase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

**Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO** de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 4°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.**

Diego Mazo                      Nahuel Arscone  
Secretario                      Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 15555**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica a favor de la Sra. SOLER, Sandra Viviana; DNI N° 23.184.650, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), en concepto de Subsidio destinado a solventar Gastos Médicos para su hijo SAROME, Sergio Joaquín; DNI N° 49.081.484.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** será con cargo a la cuenta indicada a fs. 13 del Expte N° 31067-S-25, e imputable al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** se procederá a instrumentar el convenio respectivo, en un todo de conformidad con las disposiciones del Acuerdo N° 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.-

**Artículo 4°.-LA BENEFICIARIA** deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados, de acuerdo a la normativa vigente.-

**Artículo 5°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.**

Diego Mazo                      Nahuel Arscone  
Secretario                      Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 15556**

**Artículo 1°.-RATIFICAR** el Convenio suscripto entre la Municipalidad de San Rafael y la Fundación Tassaroli con fecha 9 de Octubre de 2025, el que en copia como **Anexo I** se acompaña con la presente Ordenanza y forma parte de la misma.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** que demande la ejecución de la presente Ordenanza será imputado al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.- (**VER ANEXO**)

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.**

Diego Mazo                      Nahuel Arscone

Secretario

Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 15557**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a liquidar al ex agente municipal Sr. SARMIENTO, Jorge Omar, DNI 12.833.442, Legajo N° 1530, la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 12/100 (\$ 646.458,12), correspondiente a 21 días de Licencia Anual Reglamentaria 2.023, por acogerse al beneficio jubilatorio desde fecha 16 de Diciembre de 2025.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 04, Código: 411105, Suplementos Varios, con imputación al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.**

Diego Mazo  
Secretario

Nahuel Arscone  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 15558**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a liquidar al ex agente municipal Sra. MARTINEZ, Nancy Graciela; DNI N° 17.545.335, Legajo N° 6253, la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 03/100 (\$ 655.419,03), correspondiente a 21 días de Licencia Anual Reglamentaria 2.023, por acogerse al beneficio jubilatorio desde fecha 31 de Diciembre de 2025.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 03, Código: 411105, Suplementos Varios, con imputación al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 15559**

**Artículo 1°.-CONDONAR** la deuda generada en concepto de TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAIZ, MULTAS DE ESCOMBROS, SELLADOS ADMINISTRATIVOS Y OBRAS BÁSICAS PAVIMENTO, solicitada por el Sr. MORENO, Gustavo Javier; DNI N° 22.412.730, en calidad de Secretario General de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) Seccional San Rafael - Mendoza, respecto al inmueble identificado con el N° 1601848, ubicado en Av. del Trabajo N° 1780 de Ciudad, por el Periodo 01° al 06° año 2024 y 01° al 06° año 2025 inclusive.-

**Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN** establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

**Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN** tómesese debida nota de lo establecido en el Art. 1°, y notifíquese a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

**Artículo 4°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, al día uno del mes de abril del año dos mil veintiséis.-**

Diego Mazo  
Secretario

Nahuel Arscone  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 15560**

**Artículo 1°.-ACEPTAR** la donación realizada por el Sr. SIRACUSA, Javier Femando en el marco de la Causa N° 48444/2022 a cargo del Tribunal Oral Federal de Mendoza N° 2, Conforme la Resolución de fecha 29 de Abril de 2025, de los siguientes bienes con destino a la Dirección de Salud; treinta y cinco (35) tensiómetros arteriales anaeroides (Marca Euromix), cinco (5) tensiómetros arteriales digitales, (Marca Philco), diez (10) tensiómetros arteriales para obesidad (Marca Euromix), ocho (8) oxímetros pediátricos, (Marca Coronet), cinco (5) oxímetros adulto (Marca Coronet), siete (7) detectores de latidos (Marca Bistos), diez (10) luces de emergencia (Marca Sica), seis (6) otoscopios (Marca Coronet), veinte (20) termómetros, (Marca Citizen) y 3 glucómetros con tiras reactivas (Marca On Cali Plus), según constancias obrantes en el Expte. N° 19117-D-25.-

**Artículo 2°.-POR OFICINA DE PATRIMONIO E INVENTARIO** se deberá realizar las gestiones tendientes para registros las altas respectivas.-

**Artículo 3°.-AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Salud, a distribuir los bienes mencionados, una vez inventariados, conforme lo requieran las Salas, Hospitales y/o Establecimientos dependientes de la Municipalidad de San Rafael, que requieran los mismos.-

**Artículo 4°.-FACULTAR** a la Dirección de Asuntos Legales a presentarse en el expediente, a fin de la acreditación formal de los bienes.-

**Artículo 5°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, al día uno del mes de abril del año dos mil veintiséis.-**

Diego Mazo  
Secretario

Nahuel Arscone  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 15561**

**Artículo 1°.-CONDONAR** la deuda generada en concepto de AFOROS Y MULTAS PARA LA OBRA DE RELEVAMIENTO DE SALÓN, solicitada por el Sr. RAMOS, Hector Genaro; DNI N° 20.452.515, en calidad de Presidente del "Hogar de Día Emanuel", respecto al inmueble identificado con la Sección N° 35, Padrón N° 153, con domicilio en Calle Las Heras N° 185 del Distrito de Cuadro Nacional.-

**Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN** establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

**Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN** tómesese debida nota de lo establecido en el Art. 1°, y notifíquese a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

**Artículo 4°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, al día uno del mes de abril del año dos mil veintiséis.-**

Diego Mazo  
Secretario

Nahuel Arscone  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 15562**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a liquidar al ex agente municipal Sra. DOMINGUEZ, Estela Mabel; DNI N° 17.261.703, Legajo N° 3.889, la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 20/100 (\$ 904.677,20), correspondiente a 28 días de Licencia Anual Reglamentaria 2.023, por acogerse al beneficio jubilatorio desde fecha 31 de Diciembre de 2025.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 03, Código: 411105, Suplementos Varios, con imputación al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, al día uno del mes de abril del año dos mil veintiséis.-**

Diego Mazo                      Nahuel Arscone  
Secretario                      Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 15563**

**Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, instalará dos (2) reductores de velocidad RD 1000-HD sobre Calle 12 de Octubre, uno cinco (5) metros antes de su intersección con Calle Pueyrredón y el otro cinco (5) metros antes de su intersección con Calle Lavalle, conforme plano incorporado como ANEXO I.

**Artículo 2°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, dispondrá la colocación de cartelera vertical indicando la presencia de los reductores.-

**Artículo 3°.-EL GASTO** que demande la aplicación de la presente pieza legal será imputado del Presupuesto Municipal vigente.-

**Artículo 4°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.- (VER ANEXO)

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.-**

Diego Mazo                      Nahuel Arscone  
Secretario                      Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 15564**

**Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** la Jornada Conmemorativa denominada: "Carrera Héroe de Malvinas", organizada por la Guarnición Militar San Rafael.-

**Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA** procédase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

**Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO** de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 4°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.-**

Diego Mazo                      Nahuel Arscone  
Secretario                      Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 15565**

**Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** la realización de la 7ª Edición del Evento Deportivo Internacional denominado: "South American Rally Race", que se llevó a cabo del 27 de Febrero al 7 de Marzo de 2026, teniendo al Departamento de San Rafael como sede de una de sus etapas finales y del acto de cierre del certamen, en reconocimiento a su relevancia deportiva, turística y económica, y a su significativo aporte a la proyección nacional e internacional de nuestro Departamento.-

**Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA** procédase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

**Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO** de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 4°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.-**

Diego Mazo                      Nahuel Arscone  
Secretario                      Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 15566**

**Artículo 1°.-MODIFICAR** el Art. 2° de la Ordenanza N° 15466/HCD/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 2°.-ACEPTAR la Donación sin cargo Ofrecida por el Instituto Provincial de la Vivienda, según Resolución 833-MZA-15 de Julio del 2024, a favor de la Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9. El inmueble afectado se encuentra sobre Calle Tomás Edison s/n y Calle Namuncurá s/n, del Distrito El Cerrito. La superficie total del inmueble es de: Título II: según mensura 6.505,29 m2 y según título 6.456,80 m2; Matrícula N° 85.316/17, Asiento A-1; según plano adjunto a fs. 04. En dicho terreno se procederá a donar: Título II: Av. Ceferino Namuncurá, Espacio de Equipamiento y Peatonal; según mensura 6.505,29 m2 y según título 6.456,79 m2, según plano de Mensura y Loteo N° 17/88711 elaborado por el Ing. Agrim. Juan Pablo Rodríguez. La presente donación, se hace a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto por la Ordenanza 13516-HCD y lo establecido en el Art. 6° de la Ley N° 4341 de Loteos Provincia de Mendoza. Las superficies a donar se detallan a continuación:**

**TÍTULO II**

**Espacio de Equipamiento**

Superficie total: s/ mensura y s/ título 2.739,73 m2

Norte: en 146,85 m con senda peatonal

Sur: en 146,94 m con prolongación calle Namuncurá

Este: en 19,16 m con senda peatonal

Oeste: en 19,50 m con senda peatonal

**Av. Ceferino Namuncurá**

Superficie total: s/ mensura 2.813,25 m2 y s/ título 2.764,75 m2

Norte: en 156,94 m con espacio de equipamiento y senda peatonal

Sur: en 151,83 m con más Av. Namuncurá

Este: en 23,36 m con Flavia F. Racconto

Oeste: en 22,30 m con Ángel Félix Mauri

**Peatonal**

Superficie total: s/ mensura y s/ título 952,31 m2

Norte: en 151,83 m con Flavia F. Racconto

Sur: en 10,00 m con calle Namuncurá y 146,85 m con espacio de equipamiento

Este: en 24,15 m con Flavia Racconto y 19,50 m con espacio de equipamiento

Oeste: en 24,48 m con Ángel Félix Mauri y 19,16 m con espacio de equipamiento

*El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la Matrícula N° 85.316/17, Asiento A-1. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 14368-I-24; caratulado: Instituto Provincial de la Vivienda, s/Donación sin Cargo.-"*

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.-**

Diego Mazo                      Nahuel Arscone  
Secretario                      Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 15567**

**Artículo 1°.-ACEPTAR** la donación sin cargo ofrecida por el Sr. FARINA, Sergio Luis; DNI N° 18.169.469 y el Sr. FARINA, Marcelo Alejandro; DNI N° 22.093.568, en calidad de propietarios, y en representación del Sr. FARINA, Pablo Alberto; DNI N° 24.474.876 conforme poder obrante a fs. 10 a 11 vta, en calidad de propietarios, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre Calle El Chañaral N° 810, del Distrito Las Paredes, y posee una superficie total según mensura de 1 ha. 3.284,94 m<sup>2</sup> y según título 1 ha. 3.524,63 m<sup>2</sup>. Se procede a donar una superficie total según mensura de 104,51 m<sup>2</sup> y según título de 106,39 m<sup>2</sup>, con destino a afectación de Calle El Chañaral. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de loteos de la Provincia y Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

**Afectación de Calle El Chañaral**

Superficie total: según mensura 104,51 m<sup>2</sup> y según título 106,39 m<sup>2</sup>

Norte: en 3,14 m con Farina Marcelo Alejandro

Sur: en 2,94 m con Alto Limay S.A.

Este: en 37,40 m con más calle El Chañaral

Oeste: en 37,48 m con terreno del oferente

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la Matrícula N° 40.201/17, Asiento A-1. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 37-F-26; caratulado: FARINA, Sergio; El Chañaral N° 810, s/Donación sin Cargo.-

**Artículo 2°.-SE DEJA** aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

**Artículo 3°.-POR INTERMEDIO** de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

**Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

**Artículo 5°.-LA DONACIÓN** aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las Arterias y Calles donadas en el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

**Artículo 6°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.-**

Diego Mazo  
Secretario

Nahuel Arscone  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 15568**

**Artículo 1°.-ACEPTAR** la donación sin cargo ofrecida por el Sr. QUILES, Julio; DNI N° 24.866.865 en calidad de propietario, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre Calle Gral. Simón Bolívar N° 755 de Ciudad, y posee una superficie total según mensura y según título de 1.560,38 m<sup>2</sup>. Se procede a donar una superficie total según mensura y título de 89,56 m<sup>2</sup>, con destino a afectación de Calle Gral. Simón Bolívar y Ochavas. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia de Mendoza y Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

**Calle Gral. Simón Bolívar**

Superficie total: según mensura y según título 85,58 m<sup>2</sup>

Norte: en 2,17 m con Quiles Pablo Martín

Sur: en 2,19 m con Quiles Julio

Este: en 38,93 m con terreno del oferente

Oeste: en 38,93 m con más calle Gral. Simón Bolívar

**Ochavas**

Superficie total: según mensura y según título 3,98 m<sup>2</sup>

Medidas: (4,00 m x 2,82 m x 2,82 m)

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la Matrícula N° 73.679/17, Asiento A-1. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 31645-Q-25; caratulado: QUILES, Julio; Centroamérica N° 333, s/Donación sin Cargo.-

**Artículo 2°.-SE DEJA** aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

**Artículo 3°.-POR INTERMEDIO** de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

**Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

**Artículo 5°.-LA DONACIÓN** aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las Arterias y Calles donadas en el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

**Artículo 6°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.-**

Diego Mazo

Nahuel Arscone

Secretario

Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 15569**

**Artículo 1°.-ACEPTAR** la donación sin cargo ofrecida por la Sra. FORNARA, María Inés; DNI N° 16.568.152 en calidad de propietaria, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre Calle Cangallo s/n de Ciudad, y posee una superficie total según mensura de 3 ha. 2.299,44 m<sup>2</sup> y según título de 3 ha. 1.978,95 m<sup>2</sup>. Se procede a donar una superficie total según mensura y título de 1.269,83 m<sup>2</sup>, con destino a ensanche de Calle Cangallo y afectación de Calle Las Moreras. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia de Mendoza y Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

**Ensanche de Calle Cangallo**

Superficie total: según mensura y según título 882,76 m<sup>2</sup>

Norte: en 157,45 m con terreno del oferente

Sur: en 157,80 m con más calle Cangallo

Este: en 5,77 m con Martín Ángela

Oeste: en 6,37 m con Pérez Nelson

**Afectación Calle Las Moreras**

Superficie total: según mensura y según título 387,07 m<sup>2</sup>

Norte: en 24,07 m con America SRL y Marchán Nelson

Sur: en 24,27 m con terreno del oferente

Este: en 17,00 m con más calle Las Moreras

Oeste: en 17,30 m con más terreno del oferente futura prolongación de calle Las Moreras

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la Matrícula N° 87.110/17, Asiento A-1. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 411-F-26; caratulado: FORNARA, María Inés, San Juan Bosco N° 2082, s/Donación sin Cargo.-

**Artículo 2°.-SE DEJA** aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

**Artículo 3°.-POR INTERMEDIO** de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

**Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

**Artículo 5°.-LA DONACIÓN** aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las Arterias y Calles donadas en el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

**Artículo 6°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.-**

Diego Mazo  
Secretario

Nahuel Arscone  
Presidente

## DECRETOS

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**

### DECRETO N° 6214

**Artículo 1°.-APROBAR** las Actas N° 2033, 2034 y 2035; correspondientes a las Sesiones efectuadas por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.-**

Diego Mazo  
Secretario

Nahuel Arscone  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**

### DECRETO N° 6215

**Artículo 1°.-APROBAR** el Acta N° 2036, correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.-**

Diego Mazo  
Secretario

Nahuel Arscone  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**

**RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**

### DECRETO N° 6216

**Artículo 1°.-APROBAR** el Acta N° 2037, correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, al día uno del mes de abril del año dos mil veintiséis.-**

Diego Mazo  
Secretario

Nahuel Arscone  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**

### DECRETO N° 6217

**Artículo 1°.-APROBAR** el Acta N° 2038, correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.-**

Diego Mazo  
Secretario

Nahuel Arscone  
Presidente

## DECLARACIONES

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

### DECLARACIÓN N° 3740

**Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL**, vería con agrado que la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a su evaluación y consideración, verifique la viabilidad de disponer un equipo semafórico en la intersección de Calle Ameghino y Av. Sarmiento, pertenecientes a la Ciudad de San Rafael.-

**Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** remítase copia de la presente Declaración, con sus fundamentos a las autoridades de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Mendoza.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.-**

Diego Mazo  
Secretario

Nahuel Arscone  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

### DECLARACIÓN N° 3741

**Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL**, vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad informe:

a) El estado actual de transitabilidad de la RP N° 154, especificando condiciones de la carpeta asfáltica, banquetas, alcantarillas, señalización vertical y horizontal, y cualquier otro elemento relevante para la seguridad vial;

b) Las partidas presupuestarias asignadas en el Presupuesto Provincial del año 2025, destinadas al mantenimiento, conservación y/o mejora de la RP N° 154, detallando montos previstos, montos efectivamente ejecutados a la fecha, grado de avance físico y financiero de las obras y/o tareas realizadas, y empresas contratistas intervinientes en su caso;

c) Si en el Proyecto de Presupuesto Provincial para el año 2026 se ha contemplado una partida específica para trabajos de mantenimiento, rehabilitación o mejora integral de la RP N° 154, indicando montos estimados, tipo de intervención proyectada y cronograma tentativo de ejecución;

d) El plan de mantenimiento preventivo y correctivo previsto para la RP N° 154,

e) Toda otra información técnica o administrativa que permita evaluar las condiciones actuales y las acciones programadas para garantizar la seguridad y adecuada circulación en dicha vía. -

**Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** remítase copia de la presente Declaración, al Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad; Ing.Osvaldo ROMAGNOLI.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.-**

Diego Mazo  
Secretario

Nahuel Arscone  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**DECLARACIÓN N° 3742**

**Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL,** vería con agrado que las autoridades de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia Mendoza, sincronizara el sistema semafórico de las siguientes Avenidas: Mitre, Hipólito Yrigoyen, Libertador, San Martín, Moreno, 9 de Julio, Rivadavia y Balloffet, para facilitar la generación de ondas verdes, todo ello, a fin de mejorar la movilidad vehicular del microcentro de la Ciudad, al hacerla más fluida.-

**Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL,** vería con agrado que las autoridades de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia, implementara en San Rafael el Centro de Gestión de la Movilidad, con su infraestructura y procedimiento de monitoreo en tiempo real, a fin de hacer más inteligente, ágil, eficiente y seguro el sistema semafórico departamental.-

**Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** remítase copia de la presente Declaración, junto con sus fundamentos, a las autoridades la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Mendoza.-

**Artículo 4°.-CÚMPLASE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.-**

Diego Mazo  
Secretario

Nahuel Arscone  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**DECLARACIÓN N° 3743**

**Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL,** vería con agrado que las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad efectúen tareas de repavimentación, reparación de banquetas, iluminación y señalética vial en Calles Larga 3, 5 y 9, del Distrito de Cañada Seca, desde su origen en Ruta Nacional N°143, hasta su finalización, en el Río Atuel.-

**Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** remítase copia de la presente Declaración, junto con sus fundamentos, a las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, al día uno del mes de abril del año dos mil veintiséis.-**

Diego Mazo  
Secretario

Nahuel Arscone  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**DECLARACIÓN N° 3744**

**Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL,** luego de los inconvenientes que atravesaron los vecinos de San Rafael con las tormentas sufridas en el mes de Enero de 2026, vería con agrado que AYSAM, de cuenta de la inversión prevista para el año 2026, junto a las mejoras en la red con las que disponen o las que proveen, de tal forma que dicha planificación sirva como prevención de lo acontecido, para que en futuros eventos climáticos los ciudadanos de nuestro Departamento no tengan inconvenientes como cortes en el suministro en distintos sectores y en otros donde el agua no es apta para su consumo.-

**Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** remítase copia de la presente Declaración, junto con sus fundamentos, al Presidente de AYSAM.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.-**

Diego Mazo  
Secretario

Nahuel Arscone  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**DECLARACIÓN N° 3745**

**Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL,** vería con agrado que el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE Delegaciones San Rafael y Provincia de Mendoza, informe detalladamente el motivo sobre el cierre de Cursos y Divisiones en establecimientos educativos en San Rafael, correspondiente a Escuelas Técnicas, Secundarias Orientadas, Centros Educativos de Nivel

Secundario (CENS), Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos (CEBJA).-

**Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** remítase copia de la presente Declaración, junto con sus fundamentos, a las autoridades del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE, de Mendoza.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.-**

Diego Mazo  
Secretario

Nahuel Arscone  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**DECLARACIÓN N° 3746**

**Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL,** vería con agrado que las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad efectúen tareas de reparación de las Calles: Artero, Juan José Corvalán, del Medio, Los Alemanes, Mesa y Prolongación Los Dos Álamos Sur, correspondientes al Paraje Los Claveles e inmediaciones del Distrito de Cañada Seca. Asimismo, vería con agrado que se realicen trabajos de mejoras en banquetas, iluminación y señalética vial en las mismas.-

**Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL,** vería con agrado que las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad elaboren, e informen, un Plan Estratégico de recuperación, mantenimiento y renovación de Rutas y Caminos terciarios bajo su jurisdicción en el ámbito del Distrito de Cañada Seca, en especial sobre el paraje de Los Claveles que contemple las vías antes requeridas con urgencia de mejora.-

**Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** remítase copia de la presente Declaración, junto con sus fundamentos, a las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad.-

**Artículo 4°.-CÚMPLASE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.-**

Diego Mazo  
Secretario

Nahuel Arscone  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**

**RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**DECLARACIÓN N° 3747**

**Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL**, vería con agrado que la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Mendoza, informe detalladamente datos sobre la cantidad de equipos semafóricos colocados en nuestro Departamento en los últimos años, con detalle de ubicación y fecha de colocación; como así también, los criterios técnicos utilizados para su implementación y priorización de intersecciones, junto al monto total invertido en semaforización, discriminado por año. Además, solicitamos tenga a bien informar el origen de los fondos utilizados, ya sean municipales, provinciales u otros; y en el mismo citar si existe algún plan integral de ordenamiento vial y semaforización y cuál es el estado actual del sistema, detallando los semáforos en funcionamiento, fuera de servicio o con fallas. También dar detalle de la Inversión destinada al mantenimiento; y por último si tienen conocimiento y estadísticas de siniestros viales vinculados a las zonas intervenidas, informando si cuentan con proyectos futuros y plazos de ejecución.-

**Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** remítase copia de la presente Declaración, junto con sus fundamentos, a las autoridades de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.-**

Diego Mazo                      Nahuel Arscone  
Secretario                      Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**DECLARACIÓN N° 3748**

**Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL**, expresa profundo orgullo, reconocimiento y homenaje a la Srta. Azul Micaela ANTOLÍNEZ, representante de nuestro Departamento, por haber sido coronada Reina Nacional de la Vendimia 2026, en el marco de la 90° Edición de la Fiesta Nacional de la Vendimia. Esta coronación constituye un acontecimiento de especial relevancia para la comunidad sanrafaelina, al significar el retorno del cetro nacional de la Vendimia a nuestro suelo luego de veintiocho años, reafirmando el lugar histórico que San Rafael ocupa en la cultura vitivinícola de Mendoza.-

**Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** procédase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.-**

Diego Mazo                      Nahuel Arscone  
Secretario                      Presidente



ANEXOS

ANEXO ORDENANZA N° 15553



CONVENIO DE COLABORACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**, en adelante el "**MUNICIPIO**" representado en este acto por el señor **Intendente Omar Chafi Felix**, DNI N°**13.880.800**, refrendado por el señor **Secretario de Gobierno, Prof Paulo Campi**, ambos con domicilio en la calle **Comandante Salas y Belgrano**, de la ciudad de **San Rafael**, **Provincia de Mendoza**; y la **FUNDACIÓN TASSAROLI**, en adelante la "**FUNDACIÓN**", representada en este acto por **ANTONELLA TASSAROLI** DNI N°**34.746.911**, en carácter de apoderada de la misma, con domicilio en la calle **Sarmiento N° 1680**, Cuadro Nacional de la Ciudad de **San Rafael** **provincia de Mendoza**, y en conjunto "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente convenio Ad Referendum del H.C.D. de **San Rafael**:

**ANTECEDENTES:**

- i. Que la **FUNDACIÓN TASSAROLI** fue constituida con el objeto de impartir educación formal y no formal, creando institutos para el desarrollo educativo, culturales y de capacitación en la educación técnica en todos sus niveles, para lo cual contará con planes de estudio aprobados por la autoridad oficial competente, como así también la realización de actividades de investigación, innovación y desarrollo relacionadas con el ámbito técnico de su competencia.
- ii. Que la **Fundación** tiene como eje de trabajo lograr cambios culturales a través de la formación y desarrollo de las capacidades, por ello la **Educación** en sus distintos niveles y modalidades son fundamentales para el logro de sus objetivos.
- iii. Que la **Fundación** se encuentra desarrollando actividades de **Formación** para jóvenes y adultos en distintos trayectos y están en etapa de planificación las nuevas actividades a ejecutar en el 2025.
- iv. Que en virtud de ello y conforme el proyecto presentado, la **MUNICIPALIDAD** donó con cargo a la **FUNDACIÓN** un terreno inmueble

para el desarrollo de un **Polo Científico, Tecnológico y de Formación conforme proyecto presentado**, el cual conlleva la realización de un Anteproyecto que implica generar la documentación necesaria para lograr el financiamiento de la construcción de un Centro de Formación, Tecnología, Investigación e Innovación de la Zona Sur de Mendoza, en adelante **Centro Tecnológico Carlos José Tassaroli**.

- v. Que **LAS PARTES** firmantes coinciden en el rol central de la educación integral de las personas para el desarrollo personal y profesional e inserción laboral y la mejora de los procesos productivos, así como en utilizar la vía del **Diálogo Social** para establecer criterios, acordar políticas y disponer de los recursos económicos y técnicos necesarios para la consecución de los objetivos plasmados en la agenda de trabajo conjunta referida a educación, empleo y la formación profesional en la Ciudad de San Rafael.
- vi. Que la formación profesional constituye una herramienta fundamental de política pública para calificar a los trabajadores y trabajadoras, fortalecer su empleabilidad y prevenir riesgos de salud y seguridad en el trabajo.
- vii. Que el Municipio desarrolla políticas públicas vinculadas al empleo y la formación profesional de los habitantes.
- viii. Que las partes entienden que las acciones a desarrollar en el marco de este Convenio deben materializarse en una cooperación de cada institución en pos del cumplimiento de los objetivos indicados previamente y que permita responder a las necesidades de crecimiento educacional, productivos y de la región.
- ix. En virtud de lo antes dicho, las **PARTES** acuerdan:

#### **PRIMERA. OBJETO:**

1.1.- El presente convenio tiene por objeto establecer un **marco de cooperación** entre **EL MUNICIPIO**, y **LA FUNDACIÓN** para la formulación y

ejecución del anteproyecto presentado por LA FUNDACIÓN, conforme a los lineamientos educativos y sociales definidos por LAS PARTES. Además, por convenio separado, el Ministerio de Educación de la provincia de Mendoza contribuirá con el anteproyecto.



#### CLÁUSULA SEGUNDA – APORTES FINANCIEROS

2.1. Las PARTES en miras del cumplimiento de los objetivos descriptos, se comprometen a aportar en forma conjunta el 100% (cien por ciento) del monto total estipulado, (USD15.000,00 DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL) para la ejecución del anteproyecto, en partes iguales, correspondiéndoles a cada uno el 33% (treinta y tres por ciento) del total de fondos.

#### CLÁUSULA TERCERA – TRANSFERENCIA DE FONDOS

3.1. Los aportes financieros se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta oficial declarada por LA FUNDACIÓN, conforme a las siguientes condiciones:

- i. EL MINISTERIO aportará mediante convenio separado, la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (\$5.000,00).-
- ii. LA MUNICIPALIDAD aportará la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (\$5.000,00).-
- iii. LA FUNDACIÓN aportará la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (\$5.000,00).-

El 100% del aporte se transferirá dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio.

#### CLÁUSULA CUARTA – RENDICIÓN DE GASTOS

4.1. LA FUNDACIÓN se obliga a presentar mensualmente a EL MUNICIPIO un informe detallado de rendición de cuentas, que deberá incluir:

- a) Listado de gastos efectuados;

b) Documentación respaldatoria (facturas, recibos, contratos);

c) Estado de avance del anteproyecto.

4.2.- Asimismo la FUNDACIÓN a partir de realizados los aportes financieros podrá buscar aportes financieros de terceros que permitan la concreción del proyecto en su totalidad.

#### **CLAUSULA QUINTA - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:**

5.1.- Cada una de las partes se comprometerá a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas, técnicas o académicas y comerciales pertenecientes a la otra a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público. Los derechos de propiedad intelectual y la explotación comercial de toda la información y de todos los desarrollos, innovaciones y resultados derivados de las actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, serán de propiedad común, quedando comprometidos con el deber de confidencialidad. La violación o incumplimiento de la obligación de confidencialidad a cargo de LAS PARTES los hará incurrir en el delito de violación de secreto. La parte incumplidora se constituye en responsable de daños y perjuicios que se causaren a otra parte como consecuencia de su incumplimiento de todas o alguna de las obligaciones a su cargo producto de culpa grave o dolo.

#### **CLAUSULA SEXTA. INDEPENDIENCIA DE LAS ESTRUCTURAS:**

6.1.- Las obligaciones laborales, de la seguridad social y de los seguros obligatorios, de los profesionales, del personal y/o agentes designados para la ejecución del presente convenio, estarán a cargo de la parte con la cual establecieron originalmente su vinculación, aun en caso de desarrollar tareas en lugares físicos pertenecientes a la otra. Por ello, las partes se comprometen a responder a los reclamos que provengan de su personal, manteniendo indemne de cualquier planteo a la otra parte. En consecuencia, este Convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo cada una de ellas la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

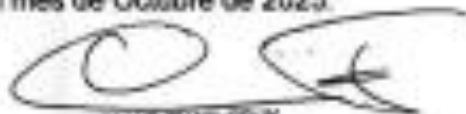
**CLAUSULA SEPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

7.1.- Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo o discrepancia que pudiera surgir en la ejecución del presente contrato sometiéndose a Mediación en caso de que fuera necesario a los fines de dirimir los conflictos que pudieren suscitarse.

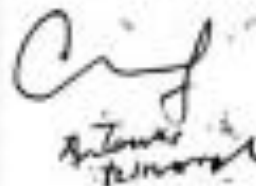
**CLAUSULA OCTAVA. JURISDICCION:**

8.1.- Para Todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, constituyendo domicilio en los domicilios especiales indicados ut supra.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Rafael, a los nueve días del mes de Octubre de 2025.



OMAR CHARI FELIX  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL



Antonio Almonacid

**ANEXO ORDENANZA N° 15563**

